



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 229-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 02 de diciembre del 2024.

VISTOS:

La Carta N°062-2023-GEO/DSA, Carta N°011-2024-GEO/DSA, Informe N°149-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMIDT/MPJB, Informe N°3040-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, Informe N°640-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°1296-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1123-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe Legal N°423-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Acta N°68-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 229-2024-GMAF/MPJB

forma definitiva”, asimismo según numeral 43.2 establece que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”, en el Artículo 6° señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo en el Artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, con Carta N°062-2023-GEO/DSA de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gerente de GEOMANAGER E.I.R.L., Delmis W. Sucari Apomayta, solicita a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la conformidad de la Orden de Servicio N°1160-2023, con SIAF N°4230, por el servicio de ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL COMPUTARIZADA, para la Obra “CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”;

Que, con Carta N° 011-2024-GEO/DSA con Registro de Trámite Documentario N°2603 de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente de GEOMANAGER E.I.R.L., Delmis W. Sucari Apomayta, solicita a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el reconocimiento de deuda y pago de la Orden de Servicio N°1160-2023;

Que, mediante Informe N°149-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMIDT/MPJB de fecha 07 de agosto del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Residente de Obra Ing. Jean Marco Leonel Labra, señala al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial que; luego de la constatación y verificación de la prestación ejecutada, **OTORGA LA CONFORMIDAD** del servicio de ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL COMPUTARIZADA, objeto de la Orden de Servicio N°1160-2023, a favor del proveedor **GEOMANAGER E.I.R.L.**, por un monto a cancelar de S/ 3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta con 00/100 soles), servicio ejecutado por 33 días efectivos trabajados (14/11/2023 al 23/12/2023). Asimismo, realiza la **VALIDACIÓN Y EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL COMPUTARIZADA**, el mismo que cumple los plazos y condiciones establecidos en los términos de referencia;

Que, con Informe N°3040-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 09 de agosto del 2024, y en atención al documento de la referencia; el (e) de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 229-2024-GMAF/MPJB

Víctor Miguel Alcázar Flor, solicita al Gerente General Municipal, que se derive el presente a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°640-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 14 de octubre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Aldo Chumbe Ruiz, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas que; resulta **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **GEOMANAGER E.I.R.L.** siendo la **1ra y única valorización** por el monto a pagar de S/ 3,630.00 soles (Tres mil seiscientos treinta con 00/100 soles), según pedido de servicio N°1618-2023 solicitado por el Residente del Proyecto Ing. Jean Marco Leonel Labra, para la Obra denominada "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2564972 y conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	GEOMANAGER E.I.R.L.
RUC N°	20605995242
ORDEN DE SERVICIO / SIAF	N° 1160-2023 SIAF N°4230
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL COMPUTARIZADA
MONTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA	S/ 3,630.00 soles (por 33 días efectivos trabajados) 1ra y única Valorización

Asimismo, solicita disponibilidad presupuestal y opinión legal, para el trámite administrativo correspondiente de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N°1296-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 21 de octubre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el presente expediente de reconocimiento de deuda, a fin de que se evalúe y otorgue la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, con Informe N°1123-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 23 de octubre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente General Municipal, que otorga la Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0068 Costo Directo
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y P.
Específica de gasto : 2. 6. 2 2. 4 5 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios
Monto Total : S/ 3,630.00

Que, mediante Informe Legal N° 423-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 15 de noviembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Uriel Aguilar Quenta informa al Gerente General Municipal CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos que; habiendo analizado y evaluado el presente, determina que obra en autos los requisitos necesarios para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1160-2023, expediente administrativo que cuenta con la conformidad del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y contando con la disponibilidad presupuestal, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a su vez habiéndose elaborado en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas al presente caso, es que emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** respecto al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **GEOMANAGER E.I.R.L.** con RUC: 20605995242, respecto a la **Orden de Servicio N°1160-2023**, por el servicio de **ALQUILER DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 229-2024-GMAF/MPJB

ESTACION TOTAL COMPUTARIZADA, siendo la 1ra y única valorización por el monto a pagar de S/3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta con 00/100 soles); correspondiente a la Obra "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2564972, conforme a los fundamentos expuestos en su informe legal. Teniendo en consideración, que las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 056-2024-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, (...)".

Que, mediante Acta N°68-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 02 de diciembre del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1160-2023 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)"; y con los visados del Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta con 00/100 soles), a favor del proveedor **GEOMANAGER E.I.R.L** con RUC N°20605995242, correspondiente a la 1ra y única valorización de la **Orden de Servicio N°1160-2023**, por el servicio de **ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL COMPUTARIZADA**, para la Obra "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2564972; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 0068 Costo Directo
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y P.
Especifica de gasto	: 2. 6. 2 2. 4 5 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios
Monto Total	: S/ 3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 229-2024-GMAF/MPJB

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
GMIDT.
SGLySA.
SGC
SGT
SGII
INTERESADO.

